



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2020 se sancionó la Ley N° 27.545 denominada Ley de Gondolas (publicada el 17 Marzo de 2020) reglamentada el en el mes de diciembre del mismo años a través del Decreto Nacional N° 991/20.

Esta ley tiene 3 objetivos centrales:

“- que los precios de los productos sean claros y transparentes para los consumidores.

- que los consumidores puedan acceder a más productos regionales o artesanales de las micro, pequeñas y medianas empresa y a más productos de agricultura familiar, campesina e indígena, de la economía popular y de cooperativas y mutuales.

- que haya armonía y equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, para evitar que prácticas comerciales que perjudiquen la competencia.”¹

Así, en el marco del Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI), la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, llevo adelante la primera capacitación para la fiscalización de esta Ley en conjunto con las autoridades provinciales y la Ciudad de Buenos Aires en la materia.

De esta manera, como informa el medio digital www.argentina.gob.ar/noticias/del día 24 de junio del 2021, en esta primera capacitación se abordaron los ejes centrales de la Ley de Gondolas: “cómo son las sucursales y productos alcanzados, la presencia mínima de proveedores, los límites por proveedor y la señalética obligatoria que deben tener los productos de menor precio y los provenientes de PyMEs o de la economía cooperativa, familiar y social.”

“Esta capacitación fue una primera etapa de acercamiento de los cuerpos provinciales y municipales de inspecciones a la Ley de Gondolas. El objetivo es poder organizar más reuniones virtuales y coordinar prácticas presenciales en cada provincia, en la medida que se levanten las restricciones por el retroceso de la pandemia.”²

Del mismo participaron la Dirección General de Inspecciones y referentes/representantes de diferentes provincias, municipios y de la Ciudad de Buenos Aires responsables de la aplicación de esta ley. Entre ellos,

1<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-de-gondolas>

2<https://www.argentina.gob.ar/noticias/capacitacion-de-ley-de-gondolas-para-las-autoridades-provinciales>



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

hubo representantes de las provincias "... de Chaco, Santa Fe, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Mendoza, Catamarca, San Juan, Formosa, Entre Ríos, Córdoba, Buenos Aires, Salta, Tierra del Fuego, La Rioja, Santa Cruz y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".³

En este sentido, es dable destacar la importancia de formar y capacitar a los agentes encargados de fiscalizar el cumplimiento de Ley de Gondolas, permitiendo brindar certeza e información a la población. En consecuencia, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, por la realización -en el marco del Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI)- de la primera capacitación para la fiscalización de la Ley de Gondolas.

Por ello:

Autores: Luis Albrieu, Alejandro Ramos Mejía y Nicolás Rochas.

³Idem.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Gobierno de la Nación Argentina, la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, su beneplácito por la realización - en el marco del Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI)- de la primera capacitación para la fiscalización de la Ley de Gondolas.

Artículo 2°.- De forma.